

# NIF B-16 y E-2

## Auscultación

Por C.P. y M.F. Isabel Garza Rodríguez  
Investigadora del CINIF.  
contacto.cinif@cinif.org.mx



Como parte de los proyectos en que se encuentra trabajando durante 2009, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) publicó para auscultación dos normas relativas a las entidades con propósitos no lucrativos: la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos* y la NIF E-2, *Contribuciones recibidas u otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos*.

**E**l CINIF decidió llevar a cabo modificaciones a estas normas con la finalidad de incorporar la nueva terminología establecida en el Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera (NIF), en especial en los conceptos establecidos en las NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* y A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*. Además, en el caso de la NIF B-16, era necesario

adicionar los cambios derivados del establecimiento del estado de flujos de efectivo de acuerdo con la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo* que entró en vigor el 1 de enero del año pasado y los cambios en la estructura del estado de actividades provocados por la emisión de la NIF A-5, la cual establece la clasificación de los ingresos, costos y gastos en ordinarios y no ordinarios. A continuación se presentan los principales cambios propuestos en cada uno de los proyectos de NIF:

De acuerdo con los proyectos publicados, ambas NIF entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

**Las propuestas de cambios importantes a la NIF B-16 son:**

- Se incorpora un espacio de definiciones aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos.
- Se establece la clasificación de los activos, pasivos y patrimonio contable con base en las NIF A-5 y A-7, *Presentación y revelación*.
- Congruente con la definición de ingresos de la NIF A-5, se precisa que las contribuciones recibidas deben reconocerse como ingresos.
- Se definen los principales niveles y clasificaciones que deben presentarse en el estado de actividades.
- Se permite la presentación de los costos y gastos de acuerdo con su naturaleza.

**Las propuestas de cambios importantes a la NIF E-2 son:**

- Se incluyen las definiciones de: patrimonio contable, patrocinador, restricción y valor razonable.
- De acuerdo con la NIF A-5, se precisa que las contribuciones recibidas son ingresos.
- En la valuación de contribuciones se emplean varios conceptos de valor establecidos en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, tales como: valor razonable, valor neto de realización y valor neto de liquidación; su utilización dependerá del tipo de contribución recibida u otorgada.
- Se establece la obligación de depreciar o deteriorar los bienes provenientes de contribuciones recibidas.
- Se establece que las piezas de colección tales como las obras de arte, tesoros históricos y activos similares no se deprecian en caso de que cumplan ciertas características establecidas por la propia NIF E-2.
- Se establece que los ingresos que perciben las entidades con propósitos no lucrativos por la venta de bienes o por la prestación de servicios, aunque sean a precios sustancialmente inferiores a los de mercado, forman parte de los ingresos por la venta de bienes o por la prestación de servicios.
- Se elimina el requisito de reconocer las contribuciones en servicios debido a que no hay forma directa ni indirecta de valuarlos confiablemente y la relación costo-beneficio de determinarlos no justifica su incorporación a los estados financieros.



- Se elimina el requisito de reconocer las promesas de recibir contribuciones por considerar que el ingreso correspondiente no se encuentra devengado todavía.
- Se requiere que las adquisiciones de piezas de colección para ser vendidas con objeto de obtener fondos se valúen a su costo o valor neto de realización, el que sea menor; el Boletín B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos* requería que se reconocieran a valor razonable.
- En el reconocimiento posterior de las piezas de colección adquiridas que la entidad planea conservar, no se permite llevar a cabo ajustes en el costo de adquisición por variaciones en su valor razonable, salvo por casos de deterioro.

De acuerdo con los proyectos publicados, ambas NIF entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010. La NIF B-16 cuenta con un apéndice con un ejemplo ilustrativo sobre la presentación de los estados financieros de este tipo de entidades.

El CINIF considera de suma importancia contar con retroalimentación sobre sus propuestas, por lo que invita a toda la comunidad financiera y de negocios a participar en la auscultación con el envío de sus sugerencias y comentarios por medio de nuestra página de internet [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx). ❁